

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

10454 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1997, de la Subsecretaría, por la que se delegan en los Presidentes o Directores, en su caso, de los organismos autónomos del Departamento, en el Oficial Mayor y en los Jefes de unidades periféricas las facultades para la formalización de solicitudes de subvenciones del Instituto Nacional de Empleo, en el marco de la Orden de 13 de abril de 1994, para su gestión, aplicación y justificación, y para la celebración y firma de los contratos de trabajo correspondientes.*

Con objeto de agilizar la solicitud, gestión, aplicación y justificación de subvenciones del Instituto Nacional de Empleo (INEM), para la realización de obras y servicios en el marco de la Orden de 13 de abril de 1994, («Boletín Oficial del Estado» del 28), se hace necesario delegar en los Presidentes o Directores, en su caso, de los organismos autónomos del Departamento, en el Oficial Mayor y en los Jefes de unidades periféricas correspondientes, las facultades para la formalización de las Memorias de obras y servicios cuya subvención para 1997 se solicite del Instituto Nacional de Empleo, así como para los actos relacionados con la posterior gestión, aplicación y justificación de las concedidas por el Instituto Nacional de Empleo, y para la celebración y firma de los contratos de trabajo de duración determinada, para obra o servicio determinado, con trabajadores desempleados, de acuerdo con las Memorias que el Director general del Instituto Nacional de Empleo resuelva subvencionar en el ejercicio económico de 1997.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.

En su virtud, previa aprobación del Ministro del Departamento, he resuelto:

Primero.—Delegar durante el ejercicio de 1997 en los Presidentes o Directores, en su caso, de los organismos autónomos del Departamento, en el Oficial Mayor y en los Jefes de unidades periféricas correspondientes (Jefes de Demarcaciones y Unidades de Carreteras), las facultades para la formalización de las Memorias de obras y servicios cuya subvención para 1997 se solicite del Instituto Nacional de Empleo, así como para los actos relacionados con la posterior gestión, aplicación y justificación de las concedidas por el Instituto Nacional de Empleo, y para la celebración y firma de los contratos de trabajo de duración determinada, para obra o servicio determinado, con trabajadores desempleados, de acuerdo con las Memorias que el Director general del Instituto Nacional de Empleo resuelva subvencionar en el ejercicio económico de 1997, en el marco de la Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Segundo.—Se remitirá a la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera copia de los contratos celebrados en el marco de la citada Orden de 13 de abril de 1994, así como del resto de la documentación derivada de los mismos.

Tercero.—Esta delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Presidentes y Directores de organismos autónomos del Departamento y Oficial Mayor y Sres. Jefes de unidades periféricas (Demarcaciones y Unidades de Carreteras).

10455 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1997, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Día das Letras Galegas».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º 1.d) de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Día das Letras Galegas».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Día das Letras Galegas».

Segundo.—El sello está dedicado a «Anxel Fole», personalidad gallega distinguida especialmente por la defensa y cuidado de la lengua gallega, coincidiendo con la celebración del Día das Letras Galegas.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Valor facial: 65 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 17 de mayo de 1997.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2001, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De estos efectos, quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

10456 *ORDEN de 16 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre denegación de autorización para trasladar una estación de servicio.*

En el recurso de apelación número 516/93, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Aparicio Rivas Souto, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, Sección Primera, de 20 de enero de 1989, desestimatoria del